

Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: **Vigilancia Seguridad Nacional S.R.L**

1. Con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió el Contrato N° 023-2017/OSIPTEL, con la empresa, Vigilancia Seguridad Nacional S.R.L., para el "Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en Lambayeque", por un monto ascendente a S/ 27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos con 00/100 Soles) incluido impuestos, a razón de S/ 2,300.00 mensuales, por un periodo de ejecución de doce (12) meses, computados¹ desde el 25.04.2017 hasta el 25.04.2018.

2. De acuerdo a la liquidación del contrato se ha procedido a aplicar a la empresa Vigilancia Seguridad Nacional S.R.L., para el "Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en Lambayeque" las siguientes penalidades.

PERIODO	MONTO A PAGAR	MONTO DE PENALIDAD
25.04.2017 - 25.05.2017	S/ 2,300.00	S/ 230.00
25.05.2017 - 24.06.2017	S/ 2,300.00	S/ 230.00
25.06.2017 - 25.07.2017	S/ 2,300.00	S/ 230.00
25.01.2018 - 25.02.2018	S/ 2,300.00	S/ 622.5
TOTAL		S/ 1,312.50

3. Con fecha 03 de agosto de 2018, se suscribió la Addenda N° 01 por el incremento de la remuneración mínima vital, considerando el mandato legal del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, el cual dispone que se aplicaría a partir del 01 de abril de 2018 para las empresas sujetas al régimen privado.

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la Addenda N° 01 al citado contrato, el monto a pagar por el periodo del 26 de marzo hasta el 25 de abril de 2018 asciende a la suma de S/ 2,426.75 (Dos mil cuatrocientos veintiseis con 75/100 Soles), el cual estaría incluyendo el incremento de la remuneración mínima vital.

4. Por otro lado, los términos de referencia, numerales 8.0 Otras penalidades y 11.0 Conformidad y forma de pago, señalan lo siguiente:

8.0 OTRAS PENALIDADES

12	No tener vigente las pólizas de seguros vigentes	1.00 % de UIT por cada día de retraso
----	--	---------------------------------------

11.0 CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

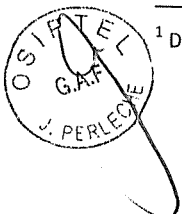
Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes de servicio, la Gerencia de Administración y Finanzas requerirá al CONTRATISTA copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos provisionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad durante la prestación del servicio.

La documentación para el pago, se deberá presentar dentro de los 07 días calendario de culminado el mes de servicio, la no presentación de la documentación y el consecuente atraso en el pago, es responsabilidad del contratista.

5. Al respecto, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Lambayeque, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el formato de chek list, informando

¹ De acuerdo al Acta de instalación de Servicio.



el incumplimiento incurrido por parte del Contratista, contemplada en los Términos de Referencia y Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 023-2017/OSIPTEL, como se detalla a continuación:

N°	INFRACCIÓN	PENALIDAD	DETALLE
11	No cumplir con la prestación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 07 días calendario de culminado el mes de servicio.	S/ 100.00 cada día de retraso.	El contratista demoró en el levantamiento de observaciones 19 días calendario del plazo otorgado.
12	No tener vigente las pólizas de seguros exigidas.	1.00% de UIT por cada día de retraso.	En la cláusula novena, señala que las pólizas estuvieron vigentes hasta el 09.02.2018. Con carta N° 302-18-G-VISEN-PIU, adjuntó las polizas renovadas desde el 06.03.2018.

6. Respecto a "No cumplir con la prestación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 07 días calendario de culminado el mes de servicio", se informa que el contratista con fecha 24.04.2018 presentó la Factura Electrónica F 001-00001053 (Sisdoc 07841-2018) y documentos para trámite de pago; sin embargo dichos documentos no se encontraban completos, por tanto mediante Carta N° 524-GAF/LOG/2018 de fecha 04 de mayo y notificada el 07 de mayo de 2018 se comunicó al contratista lo siguiente:

"el servicio se brindó en los meses de marzo y abril del presente, al respecto sólo presentó la documentación correspondiente al mes de marzo, estando pendiente los documentos por el mes de abril (Boleta de pago debidamente cancelada, el PLAME acreditando los pagos, el R03 y el pago de la AFP Hábitat)".

Cabe indicar que, se otorgó al contratista un plazo de 03 días hábiles para el levantamiento de observaciones, contados desde el día siguiente de la notificación². Al respecto, mediante Carta N° 252-18-A-VISEN-PIU (Sisdoc N° 10663-2018) recibida el **29.05.2018** el contratista presentó el levantamiento de observaciones.

En ese sentido, considerando que el contratista presentó la subsanación de documentos para pago el 29 de mayo de 2018, se verifica un incumpliendo de **diecinueve (19) días calendario**, el cual se encuentra sujeto a la aplicación de penalidad.

7. Asimismo, por "No tener vigente las pólizas de seguros exigidas", se informa que, de acuerdo a la cláusula novena las pólizas presentadas por el contratista vencieron el 09.02.2018.

Al respecto, se precisa que es responsabilidad del contratista mantener las pólizas vigentes, sin embargo la Entidad procedió a remitir correo electrónico institucional de fecha 28.05.2018 y Carta N° 00733-GAF/LOG/2018 recibida el 21.06.2018 solicitando al contratista presentar el documento en el que se acredita la presentación de la renovación de pólizas.

Por su parte, el contratista a través de Carta N° 302-18-G-VISEN-PIU (Sisdoc N° 12925) recibida el 26.06.2018, adjuntó las pólizas renovadas desde el 06.03.2018.

En ese sentido, se informa que el contratista, tuvo un incumplimiento de **veinticinco (25) días**



² La notificación fue realizada el día 07.05.2018, por tanto el contratista tuvo hasta el 10.05.2018 para el levantamiento de observaciones.



calendario en renovar las pólizas, el cual se encuentra sujeto a la aplicación de penalidad.

8. Cálculo de penalidad:

- ✓ **Infracción:** No cumplir con la prestación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 07 días calendario de culminado el mes de servicio.

S/ 100.00 por día de retraso

Días de incumplimiento en la presentación de los documentos para trámite de pago, un total de 19 días.

TOTAL = S/ 100 x 19 = S/ 1,900.00 (Un mil novecientos y 00/100 Soles).

- ✓ **Infracción:** No tener vigente las pólizas de seguros exigidas.

1% de UIT S/ 4,150.00 = S/ 41.50 Soles.

Días de incumplimiento en la presentación del informe de ocurrencias, un total de 25 días.

TOTAL = S/ 41.50 x 25 = S/ 1.037.50 (Un mil trescientos siete y 50/100 Soles).

En tal sentido, el monto total de la penalidad asciende a **S/ 2,937.50** (Dos mil novecientos treinta y siete y 50/100 Soles), por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Desconcentrada de Lambayeque, correspondiente al período del 26 de marzo al 25 de abril de 2018.

9. Sin embargo, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"La presente Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas de procedimiento administrativo general, derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas"*.

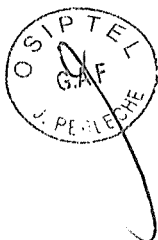
Por tanto, en virtud del Artículo 2, inciso i) de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala al Principio de Equidad: *"Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general"* y Artículo 132° del Reglamento, que señala que sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

10. Al respecto, el monto de la aplicación de Otra Penalidad, por "No cumplir con la prestación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 07 días calendario de culminado el mes de servicio." y "No tener vigente las pólizas de seguros exigidas", aplicable a la empresa Vigilancia Seguridad Nacional S.R.L, durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Desconcentrada de Lambayeque, correspondiente al período de 26 de marzo al 25 de abril de 2018, asciende a la suma de S/ 2,937.50 soles, conforme a lo señalado en el punto 7 del presente documento.

Al respecto, debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Monto del Contrato 023-2017/OSIPTEL	: S/ 27,600.00
Monto Máximo a Penalizar (10% del Contrato)	: S/ 2,760.00
MONTO PENALIZADO A LA FECHA	: S/ 1,312.50
Monto de la Penalidad (26 de marzo al 25 de abril 2018)	: S/ 2,937.50

En ese sentido, considerando que el monto penalizado a la fecha, es decir S/ 1,312.50 Soles, la Entidad sólo podrá aplicar penalidades por S/ 1,447.50 Soles ante cualquier incumplimiento.





Finalmente, por lo expuesto, corresponde la aplicación de penalidad por la suma de S/ 1,447.50 (Un mil cuatrocientos cuarenta y siete y 50/100 Soles), en la facturación del periodo correspondiente del 26 de marzo al 25 de abril de 2018 a la empresa Vigilancia Seguridad Nacional S.R.L por el "Servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Desconcentrada de Lambayeque".



Fecha: 21 de Agosto de 2018.